



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: Que, resulta importante promover acciones de gobierno que tiendan a reconocer y retribuir al buen conductor para imitar las buenas conductas e iniciar el camino hacia a un cambio cultural y;

CONSIDERANDO: Que, hay iniciativas en distintas ciudades denominadas “BENEFICIOS PARA EL BUEN CONDUCTOR”, que propone fortalecer la relación del buen vecino con el Estado Municipal.-

Que, el Estado Municipal debe adoptar medidas para garantizar la seguridad vial, reducir los factores de riesgos para terceros y revalorizar el derecho de integridad física de los seres humanos que utilizan la vía pública.-

Que, este Proyecto de Ordenanza pretende generar políticas para mejorar la conducta de los conductores, y así ir logrando el cambio cultural que la ciudadanía requiere para producir la efectiva mejora del transito.-

Que, una de las formas de reconocer y premiar al buen conductor es mediante una bonificación, en la tasa de renovación del carnet de conducir.-

Que, esto permite beneficiar a los conductores sin infracciones generando un claro sistema de premios para quienes circulen respetando las Normas Viales, en contraposición a las sanciones normadas para quienes no cumplan con las mismas.-

Que, el problema del transito en nuestra ciudad, “es algo que sufrimos a diario, producto de una suma de malos comportamientos en la circulación, en detrimento de la convivencia en la vía publica, y muchas veces, por el desprecio hacia las normas”.-

Que, algunos infractores en algunos casos pueden ser individualizados y multados por dichas faltas y los mismos “tienen beneficios económicos por solo adherirse al pago voluntario”. Según lo dispuesto en el Código de Faltas..-

Que, este proyecto tiende a reconocer y distinguir a aquellos conductores que no hayan tenido infracciones de transito durante determinado periodo. Emula así iniciativas similares que se instrumentaron en otras localidades del país, y gira el foco de la atención habitual en los infractores (a través de la aplicación de multas), hacia la distinción o reconocimiento de quienes se destacan por el cumplimiento de las leyes de transito”.-



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Que, es necesario promover acciones de gobierno que beneficie a aquellos conductores que cumplan con la normativa vigente, respeten la vida propia y la de los demás usuarios de la vía publica.

Que, hay antecedentes en nuestra ciudad con el “Vale Ciudad” para los vecinos con buen cumplimiento en el pago de las Tasas Municipales.-

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Aquellos conductores y/o propietarios de vehículos que registren (5) años continuos o mas de conducción sin infracción de transito serán beneficiados con la eximición del pago de la Tasa por la Certificación que se encuentra en el CAPITULO VIII – TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES, en su INCISO 12 – PATENTAMIENTO – a.1. Certificado de Libre Multa de Tránsito.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4564 Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.